

Interlocutorio: No. 494
Proceso: Pertenencia
Demandante: Elizabeth Álvarez de González
Demandado: Personas Indeterminadas
Radicado: 2017-00023-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que el 11 de julio de 2023, el señor Carlos Alberto Gonzáles Álvarez se acercó al Despacho aportando pago de arancel judicial para el desarchivo del proceso, solicitando de manera oral se ordene el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, librando el oficio correspondiente.

Revisado el expediente se encontró que en la sentencia dictada el 30 de octubre de 2018, no se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda, ni se libró por parte de la secretaría el oficio comincando la inscripción de la sentencia, pese a que si existía orden para ello.

Riosucio, Caldas, 18 de julio de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL **Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se ordenará a la secretaría librar oficio con destino a la oficina encargada para que proceda con la inscripción de la sentencia, además se ordenará el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 30 de octubre de 2018 se dictó sentencia, declarando la pertenencia a favor de la señora ELIZABETH ÁLVAREZ MOLINA, de un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°115-980, ordenando entre otros la inscripción de la sentencia, sin que nada se dijera respecto a la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda que había sido ordenada en el auto admisorio de la demanda y que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad el 3 de mayo de 2017 mediante oficio.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

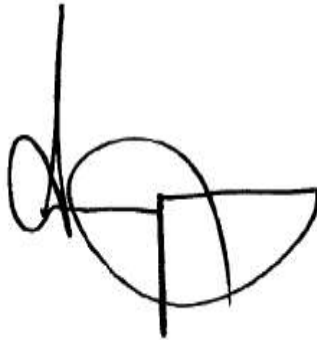
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°115-980. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Interlocutorio: No. 494
Proceso: Pertenencia
Demandante: Elizabeth Álvarez de González
Demandado: Personas Indeterminadas
Radicado: 2017-00023-00

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría libre las comunicaciones con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas para que inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria N°115-980, la sentencia dictada dentro del presente asunto, tal y como se ordenó el 30 de octubre de 2018.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'B' intertwined, with a vertical line extending upwards from the top of the 'M'.

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez